

República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162º de la Independencia y 143º de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Juan Maldonado Castro,
Secretario Ad-Hoc.

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 521-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Josefina del C. Guzmán y Francisco Ant. Guzmán, sobre la venta de una porción de terreno en Los Mina.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 521-05

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO El contrato de venta suscrito en fecha 26 de mayo del 2000, entre el Estado Dominicano y los señores **JOSEFINA DEL C. GUZMAN Y FRANCISCO ANT. GUZMAN.**

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de mayo del año 2000, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, los señores **JOSEFINA DEL C. GUZMAN Y FRANCISCO ANT. GUZMAN**, por medio del cual el primero traspasa a los segundos, a título de venta, una porción de terreno con área de 122.40 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 100-B, del Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional, ubicada en sector de Los Mina, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$30,600.00 (TREINTA MIL SEICIENTOS PESOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así;

ENTRE:

CONTRATO No.12161

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.12-99 de fecha 29 de Enero del 1999, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte los señores **JOSEFINA DEL C. GUZMAN Y FRANCISCO ANT. GUZMAN**, dominicanos, mayores de edad, portadores de los pasaportes No.2381243, y 197167 respectivamente, domicilio y residencia en los Estados Unidos de Norte América, debidamente representados mediante poder especial, de fecha veintiocho (28) del mes de Diciembre del año 1996, por el DR. MITRIDATES DE LEON PAREDES, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0061457-7, domiciliado y residente, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores **JOSEFINA DEL C. GUZMAN y FRANCISCO ANTONIO GUZMAN**, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 122.40 metros cuadrados, dentro, del ámbito de la parcela No.100-B, del Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Los Mina, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$30,600.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00/100) a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad mediante el recibo No.20744, de fecha 26 de Mayo del 2000, expedido por la Administración General

de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de JOSEFINA DEL C. GUZMAN Y FRANCISCO ANT. GUZMAN, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal por el precio integro de la presente venta, por lo que se autoriza al Registrador de Título correspondiente a expedir Certificado de Título a nombre del Comprador.

TERCERO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintiséis (26) días del mes de Mayo del año Dos Mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales.

JOSEFINA DEL C. GUZMAN Y FRANCISCO ANT. GUZMAN,
COMPRADORES

REPRESENTADOS POR:
DR. MITRIDATES DE LEON PAREDES

Yo, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y los señores **JOSEFINA DEL C. GUZMAN Y FRANCISCO ANT. GUZMAN**, representados por el DR. MITRIDATES

DE LEON PAREDES, de generales que constan en este mismo documento y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año Dos Mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ,
Abogado-Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del Dos Mil Dos (2002) años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Julio Ant. González Burell
Secretario Ad-Hoc.

Bernardo Alemán Rodríguez
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Juan Maldonado Castro,
Secretario Ad-Hoc.

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 522-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ligia Altagracia de los Angeles Candelario de Cabrera, mediante el cual el primero vende a la segunda una porción de terreno en Los Ríos, D. N.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 522-05

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 17 de junio del 1983, entre el Estado Dominicano y la señora **LIGIA ALTAGRACIA DE LOS ANGELES CANDELARIO DE CABRERA**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 17 de junio del 1983, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA, de una parte, y de la otra parte, la señora **LIGIA ALTAGRACIA DE LOS ANGELES CANDELARIO DE CABRERA**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a titulo de venta, una porción de terreno con área de 1,131.05 metros cuadrados, dentro del solar No.17 de la manzana "E" del plano particular, parcela No.110-Ref-780-Pte, del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, ubicada en la calle Paseo Nizao, de la Urbanización Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$22,621.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 385

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y